

Sociedad: GEG  
Referencia: 172

No. Documento: 1900015637  
Fecha Contab.: 09.03.2023  
Creado por: WF-BATCH 09.03.2023  
Debe/Haber: 27,287.45

Proyecto Div. Cta. Mayor Denominacion Cc.Co. Pos. Pre. Fondo Importe Deudor/Acreedor

|     |    |    |            |                      |            |        |            |           |                                                   |
|-----|----|----|------------|----------------------|------------|--------|------------|-----------|---------------------------------------------------|
| 001 | 31 | 11 | 2113101001 | CONTRATISTAS POR OBR |            | CXP    | 2522241230 | 27,169.83 | 56087 MA. GUADALUPE RIOS FRAUSTO                  |
| 002 | 70 | 11 | 1236262200 | EDIFICACION NO HABIT | 1100D10200 | 6220   | 2522241230 | 27,287.45 | P22000000270 PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCC |
| 003 | 50 | 11 | 2117918006 | 0.5 % RETENCION CAMA | 1100D10200 | PASIVO | 2522241230 | 117.62    |                                                   |

Observaciones: SICOM/RE/AM/PU/DPE/SERV/SEG/2022-0373, ESTIMACION 1, SOLICITUD DE PAGO  
231824, ID 4846320

  
ELABORO  
C.P SANDRA GPE. ALATORRE SANCHEZ

  
REVISO  
C.P EDUARDO FABIAN SANCHEZ GARCIA  
JEFE DE REGISTRO PRESUPUESTAL

  
AUTORIZO  
C.P JACOBO AGUILAR GUERRERO  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Reporte de Documento Contable

09.03.2023

10:20:30

1/ 3

SALATORRE-PRO-400

Sociedad: GEG      No. Documento: 500000795      Fecha Contab.: 09.03.2023      Creado por: SALATORRE 09.03.2023  
Referencia: 172      Texto Cabecera: GTO/GEGQA380122010010001      Debe/Haber: 27,169.83

| Pos | CT | Div. | Cta. Mayor | Denominacion         | Cc.Co. | Pos. Pre. | Fondo      | Importe   | Deudor/Acreedor                  |
|-----|----|------|------------|----------------------|--------|-----------|------------|-----------|----------------------------------|
| 001 | 34 | 11   | 2113101001 | CONTRATISTAS POR OBR |        | CXP       | 2522241230 | 18,983.59 | 56087 MA. GUADALUPE RIOS FRAUSTO |
| 002 | 37 | 11   | 2113101001 | CONTRATISTAS POR OBR |        | CXP       | 2522241230 | 8,186.24  | 56087 MA. GUADALUPE RIOS FRAUSTO |
| 003 | 37 | 11   | 2113101001 | CONTRATISTAS POR OBR |        | CXP       | 2522241230 | 27,169.83 | 56087 MA. GUADALUPE RIOS FRAUSTO |

Observaciones:

ELABORO  
C.P SANDRA GPE. ALATORRE SANCHEZ

REVISO  
C.P EDUARDO FABIAN SANCHEZ GARCIA  
JEFE DE REGISTRO PRESUPUESTAL

AUTORIZO  
C.P JACOBO AGUILAR GUERRERO  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Reporte de Documento Contable

Sociedad: GEG  
Referencia: 172

No. Documento: 9900000606  
Fecha Contab.: 09.03.2023  
Creado por: SALATORRE 09.03.2023  
Debe/Haber: 8,186.24

Texto Cabecera: GTO/GEGQA380122010010001

| Pos | CT | Div. | Cta. Mayor | Denominacion         | Cc.Co.     | Pos. Pre. | Fondo      | Importe  | Deudor/Acreedor                   |
|-----|----|------|------------|----------------------|------------|-----------|------------|----------|-----------------------------------|
| 001 | 39 | 11   | 1134101001 | ANTICIPOS A CONTRATI | 1100D10200 | ANTICIPO  | 2522241230 | 8,186.24 | 56087 M.A. GUADALUPE RIOS FRAUSTO |
| 002 | 26 | 11   | 2113101001 | CONTRATISTAS POR OBR |            | CXP       | 2522241230 | 8,186.24 | 56087 M.A. GUADALUPE RIOS FRAUSTO |

Observaciones:

  
C.P SANDRA GPE. ALATORRE SANCHEZ

  
C.P EDUARDO FABIAN SANCHEZ GARCIA  
JEFE DE REGISTRO PRESUPUESTAL

  
C.P JACOBO AGUILAR GUERRERO  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

| Ct Div. | Cta.Mayor | Denominacion | Pos.Fin. | Fondo | Importe | Deudor/Acreedor |
|---------|-----------|--------------|----------|-------|---------|-----------------|
|---------|-----------|--------------|----------|-------|---------|-----------------|

|            |                               |                           |                                    |  |  |  |
|------------|-------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--|--|--|
| iedad: GEG | No. Documento: 3000013986     | Fecha Contab.: 10.03.2023 | Creada por: AVALTIERRAA 10.03.2023 |  |  |  |
| erencia:   | Texto Cabecera: 20230310-AV14 |                           | debe/haber: 18,983.59              |  |  |  |

|       |                                       |            |  |  |           |                                       |
|-------|---------------------------------------|------------|--|--|-----------|---------------------------------------|
| 50 11 | 1113170112 F BRG 177960240011 E BANCO |            |  |  | 18,983.59 |                                       |
| 25 11 | 2113101001 CONTRATISTAS POR OBR CXP   | 2522241230 |  |  | 18,983.59 | 0000056087 MA. GUADALUPE RIOS FRAUSTO |

servaciones:

## DATOS GENERALES

Proyecto/Obra Proyecto ejecutivo para la construcción del edificio de tres niveles y obras complementarias, en la Escuela Normal Oficial de León, en el municipio de León.

Número de documento 00001

Fecha del documento 22.02.2023

Periodo del 16.01.2023

Importe Al 31.01.2023

Contratado: 396,402.24

Ampliación 0.00

Incremento 0.00

Reducción 0.00

Total 396,402.24

Anticipo 30 % 118,920.67

Contratado por Fuente 396,402.24

Anticipo por Fuente 118,920.67

SEG  
FISCALIZADO

Empresa RIOS FRAUSTO MA GUADALUPE

Representante RIOS FRAUSTO MA GUADALUPE

Municipio León Localidad León de los Aldama

Municipio León Localidad León de los Aldama

Fec. Inicio: 16.01.2023 Fec. Término: 24-03-2023 Fec. Nvo. Término:

## ESTADO DE CUENTA

| CONCEPTO                     | A                                                            | B                        | C         | D              | E                 |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|----------------|-------------------|
|                              | NORMAL                                                       | ACTUALIZACION DE PRECIOS | TOTAL     | TOTAL EJERCIDO | SALDO POR EJERCER |
| Importe estimado             | 23,523.66                                                    | 0.00                     | 23,523.66 | 0.00           | 0.00              |
| IVA                          | 3,763.79                                                     | 0.00                     | 3,763.79  | 0.00           | 0.00              |
| Importe                      | 27,287.45                                                    | 0.00                     | 27,287.45 | 27,287.45      | 369,114.79        |
| Amortización del anticipo    | 8,186.24                                                     | 0.00                     | 8,186.24  | 8,186.24       | 110,734.43        |
| TOTAL                        | 19,101.21                                                    | 0.00                     | 19,101.21 | 0.00           | 0.00              |
| 05% DIVO                     | 0.00                                                         | 0.00                     | 0.00      | 0.00           | 0.00              |
| ICIC 0.2%                    | 0.00                                                         | 0.00                     | 0.00      | 0.00           | 0.00              |
| Credito 0.5%                 | 117.62                                                       | 0.00                     | 117.62    | 0.00           | 0.00              |
| RAPCE 0.5%                   | 0.00                                                         | 0.00                     | 0.00      | 0.00           | 0.00              |
| Cedular 0.00%                | 0.00                                                         | 0.00                     | 0.00      | 0.00           | 0.00              |
| ISR 0.00%                    | 0.00                                                         | 0.00                     | 0.00      | 0.00           | 0.00              |
| Retención Económica          | 0.00                                                         | 0.00                     | 0.00      | 0.00           | 0.00              |
| Pena Convencional            | 0.00                                                         | 0.00                     | 0.00      | 0.00           | 0.00              |
| Sanción 1% (Ent.lardía est.) | 0.00                                                         | 0.00                     | 0.00      | 0.00           | 0.00              |
| Otros                        | 0.00                                                         | 0.00                     | 0.00      | 0.00           | 0.00              |
| Total deducciones            | 117.62                                                       | 0.00                     | 117.62    | 0.00           | 0.00              |
| Importe Neto                 | 18,983.59                                                    | 0.00                     | 18,983.59 | 0.00           | 0.00              |
| Importe Neto (con letra)     | (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) |                          |           |                |                   |

## AVANCE DE OBRA

|                   |        |
|-------------------|--------|
| Físico Ejecutado: | 6.88 % |
| Financiero:       | 6.88 % |

## DOCUMENTACIÓN ANEXA

|                 |                               |         |                          |         |                                     |
|-----------------|-------------------------------|---------|--------------------------|---------|-------------------------------------|
| Contrato        | <input type="checkbox"/>      | Fianzas | <input type="checkbox"/> | Factura | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Inst. Bancaria: | BANBAJIO                      |         |                          |         |                                     |
| Sucursal        | SAN JUAN BOSCO                |         |                          |         |                                     |
| Otros           | No.cuenta: 030225900016880431 |         |                          |         |                                     |
| Observaciones   | ID. 4846320                   |         |                          |         |                                     |

LCDA. KARLA SOFIA PADILLA  
LEDESMA POR LA SEG

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

POR LA DEPENDENCIA

C.P. LUIS ENRIQUE RAMOS PEREZ

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

SELLO DIGITAL  
OPERADO  
PEENSS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Esta obra fue realizada con recursos públicos federales."

SOLICITUD DE PAGO

000000231824

NCR E23SGA611

Fecha de solicitud 08.03.2023

| ANTICIPO | ESTIMACIÓN | OTROS |
|----------|------------|-------|
|          | X          |       |

## APLICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave Presupuestal  
11.211111100010200.253.E017QA38012201.  
2522241230.6220 REFRENDO

Fuente

/ 2522241230 / 2023

U079 PEEMSS V2.22



# MA GUADALUPE RIOS FRAUSTO

RIFG731212166

RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
Prolongacion Rio Mayo, 3626 A, La Yesca. 37536, León de los Aldama, esq. av. Pradera,  
León, Guanajuato, México  
Tel. 4772851038

## CLIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
GEG850101FQ2

USO CFDI: I01 - Construcciones.

DOMICILIO FISCAL: 36000

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
PASEO DE LA PRESA, 103, Guanajuato Centro, 36000, Guanajuato, Guanajuato,  
Guanajuato, México  
Tel. 4737352300

## Factura 172

FOLIO FISCAL (UUID)

B654A27F-B24F-46AE-8C79-7B91DC74ECD6

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000506204896

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000500755913

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2023-03-07T14:37:52

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2023-03-07T13:51:09

LUGAR DE EXPEDICIÓN

37536

CFDI'S RELACIONADOS (RELACIÓN: 07 - CFDI por aplicación de anticipo)

D677365C-F541-4E17-8417-C6532B5138F7

CFDI'S RELACIONADOS (RELACIÓN: 04 - Sustitución de los CFDI previos)

07DD9D59-1B33-441D-A875-20F0AA9AED5B

A0C13850-5124-4631-9E0F-4C45653BB817

## CONCEPTOS

| Cantidad | Unidad | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Precio Unitario | Objeto Imp.                 | Importe      |
|----------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------|--------------|
| 1.00     | ACT    | PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACION 1 (UNO); RESPECTO A LA EJECUCION DE LA OBRA, SERVICIO O TRABAJOS DENOMINADOS: PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE TRES NIVELES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA ESCUELA NORMAL OFICIAL DE LEÓN, EN EL MUNICIPIO DE LEÓN. RELATIVO AL NUMERO DE CONTRATO: SICOM/RE/AM/PU/DPE/SERV/SEG/2022-0373. ESTIMADO 23,523.66; AMORTIZACION DE ANTICIPO SIN IVA 7,057.10 POR REMANENTE DE ANTICIPO; SUBTOTAL 16,466.56; DEDUCCION 0.50% 117.62; ALCANCE NETO 18,983.59; mgr73@hotmail.com. | \$ 16,466.56    | 02 - Sí objeto de impuesto. | \$ 16,466.56 |

Clave Prod. Serv. - 80101600 Gerencia de proyectos

Impuestos:

Traslados:

002 IVA Base - 16466.56 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 2,634.65



SEG

FRASADO A TASA 0.160000

IMPORTE CON LETRA

DIECINUEVE MIL CIENTO UN PESOS, 21/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE

1 - Ingreso

FORMA DE PAGO

99 - Por definir

MÉTODO DE PAGO

PPD - Pago en parcialidades o diferido

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

VERSION

4.0

EXPORTACION

01 - No aplica



Operado

SELLO DIGITAL DEL CFDI

V9wzsNujf3tW3i9OpKPrbbMKsF0A0JZ5WqBUCI33DLWsvT0+UgmWL7EvNLIhEZ4rmz4DBPhSaBNxdZ9ppm0qVlwBEukasJQnL8+KtTp40YpptCvNKnxEuBMdc7otxGRZ1EWmsxf2u7mrBLwL25EP8Rp/dN11dFyMXwyrR46ie+MKAUxTM36rhReLrtstSpRY3SSANvb6S3SvJW+x7iF/P2qL7wzbq1f4mGnolEhSwp3c5v08XVzjwHcbQXpwhs9oF0P0Csrv24esbPE4gvggCp5TgKIZb/e3S3R29Jj0rOSValMI1RhXHyonN/URAQ5ip1FmDV6VYpoTUI2u2A==

SELLO DIGITAL DEL SAT

nv8q2YKCUcpDUR4p0LA7TEcwN/hcJJaFuA2RNwmcNTV0FE2GPIVsPA9DY94BmpzSIKPspozU7rApoOZJieWlQ4BPKYxDf4CYi0d6aeQpi/V9Oyh5+iDgCaFKIIZIE/IYyvs+/khXK++8xJ9+KM04I3IHmHTGIAJwc9dRk27CcoarkxJWJS+EL+PA8K0+0Qs9/imiwzWcmO9ThhoUfLxNhaomKclEcXS5wz8DzAzW2Syk8cZfEmGIIAYVmRPipS/cJ3KzgY+xrW21WHyI9X60vvegJhJ9c0reC7kiU3dWLGfXOHju0PzgblCxyrztGzRTY7WVXincV5MQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|B654A27F-B24F-46AE-8C79-7B91DC74ECD6|2023-03-07T14:37:52|STA0903206B9|V9wzsNujf3tW3i9OpKPrbbMKsF0A0JZ5WqBUCI33DLWsvT0+UgmWL7EvNLIhEZ4rmz4DBPhSaBNxdZ9ppm0qVlwBEukasJQnL8+KtTp40YpptCvNKnxEuBMdc7otxGRZ1EWmsxf2u7mrBLwL25EP8Rp/dN11dFyMXwyrR46ie+MKAUxTM36rhReLrtstSpRY3SSANvb6S3SvJW+x7iF/P2qL7wzbq1f4mGnolEhSwp3c5v08XVzjwHcbQXpwhs9oF0P0Csrv24esbPE4gvggCp5TgKIZb/e3S3R29Jj0rOSValMI1RhXHyonN/URAQ5ip1FmDV6VYpoTUI2u2A==|00001000000506204896|

SELLO DIGITAL  
OPERADO  
PEEMSS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Facturar en línea premium® CFDI  
Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: [fel.blikon.com/xml](http://fel.blikon.com/xml)

Para Facturar en Línea ingresa a: [fel.blikon.com](http://fel.blikon.com)

DY94BMpzrSIKPSpozU7rApoOZjieWfQ4BPkYxDf4C  
 NLiHEZArnzjBPfSaBxdZ9ppnqVlWB EukasJQnL8  
**SEG**  
 FISCALIZADO  
**SEG**  
 FISCALIZADO

**SELLO DIGITAL  
OPERADO  
PEEMSS**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"



PUC: GTO-SOP/PUC-4277-2018

IMSS:

RFC: RIFG731212166

Fecha de impresión: 23.02.2023

Hora: 15:36:34

Contratista: RIOS FRAUSTO MA GUADALUPE

Dirección: PROL. RIO MAYO 3626 A LA YESCA 37536 LEÓN GTO.

Teléfonos: (477) 285-1038

Contrato: SICOM/RE/AM/PU/DPE/SERV/SEG/2022-0373

Folio: 201020220008

Acción: PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE TRES NIVELES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA ESCUELA NORMAL OFICIAL DE LEÓN, EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.

Municipio: León

Localidad: León de los Aldama

## OPERACIONES

## FECHAS CONTRACTUALES

|                         |                     |                                           |            |
|-------------------------|---------------------|-------------------------------------------|------------|
| Monto de la estimación: | \$ 123,923.66       | Inicio:                                   | 16.01.2023 |
| Subtotal:               | \$ 23,523.66        | Término:                                  | 31.03.2023 |
| 16% IVA:                | \$ 3,763.79         | Inicio del diferimiento:                  |            |
| Suma:                   | \$ 127,287.45       | Término del diferimiento:                 |            |
| Amortizar anticipo:     | \$ 8,186.24         | Término-convenio modificadorio en tiempo: |            |
| <b>Total:</b>           | <b>\$ 19,101.21</b> |                                           |            |

## DEDUCTIVAS

|           |          |        |
|-----------|----------|--------|
| DIVO:     | \$ 0.0%  | 0.00   |
| ICIC:     | \$ 0.0%  | 0.00   |
| CNEMCO:   | \$ 0.50% | 117.62 |
| Obj. soc. | \$ 0.0%  | 0.00   |
| Cedular:  | \$ 0.0%  | 0.00   |
| ISR:      | \$ 0.0%  | 0.00   |

## RETENCIONES

|                                |                     |
|--------------------------------|---------------------|
| Penalización económica:        | \$ 0.00             |
| Penalización (1/1000):         | \$ 0.00             |
| Sanción (Por entrega tardía de | \$ 0.00             |
| Otros                          | \$ 0.00             |
| <b>Alcance neto:</b>           | <b>\$ 18,983.59</b> |

## FIRMAS Y SELLOS

MA GUADALUPE RIOS FRAUSTO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

Serie: 3030303031303030303030353136363937383935

CURP: RIFG731212MGTSRD07

RIOS FRAUSTO MA GUADALUPE

Rep. Legal: RIOS FRAUSTO MA GUADALUPE

RIFG731212MGTSRD07

MIGUEL ANGEL ROMERO PRECIADO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

Serie: 3030303031303030303030353133303333333636

CURP: RIFG731212MGTSRD07

MIGUEL ANGEL ROMERO PRECIADO

DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACION

SELLO DIGITAL  
OPERADO  
PEEMSS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

## RESUMEN

| Saldo est: 19,101.21    | Contratado          | Anterior      | Esta estimación    | Acumulado          | Por ejercer         | Avances      |
|-------------------------|---------------------|---------------|--------------------|--------------------|---------------------|--------------|
| Contratado              | \$396,402.24        | \$0.00        | \$27,287.45        | \$27,287.45        | \$369,114.79        | Físico       |
| Ampliación:             | \$0.00              | \$0.00        | \$0.00             | \$0.00             | \$0.00              | Financiero   |
| Ajuste y/o escalatoria: | \$0.00              | \$0.00        | \$0.00             | \$0.00             | \$0.00              | 6.88%        |
| <b>Total:</b>           | <b>\$396,402.24</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$27,287.45</b> | <b>\$27,287.45</b> | <b>\$369,114.79</b> | <b>6.88%</b> |

Observaciones: \*\*\* SIN OBSERVACIONES \*\*\*

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD**, representada en este acto por su titular el **ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, asistido por el **MTRO. PEDRO PEREDO MEDINA**, **SUBSECRETARIO DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LA SECRETARÍA**", y por la otra la **ARQ. MA. GUADALUPE RÍOS FRAUSTO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**" y cuando la manifestación sea conjunta para efectos del presente instrumento jurídico se les denominará "**LAS PARTES**", de conformidad con las declaraciones y subsecuentes cláusulas.

## DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SECRETARÍA**" que:

I.1.- Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 80, párrafo primero**, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **3 y 13, fracción VIII**, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Entre otras atribuciones tiene la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública estatal, dar seguimiento a las acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento físico de inmuebles e instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de educación, en coordinación con la Secretaría de Educación, así como de formular y conducir la política de movilidad y conectividad de acuerdo a las necesidades del Estado, además de establecer y expedir las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras públicas que realice el Poder Ejecutivo del Estado, señalando las adjudicaciones que procedan y vigilando el cumplimiento de los contratos celebrados, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 30, párrafo primero, fracción I, incisos b y l**, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.3.- El **ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, acude a la celebración del presente instrumento jurídico en ejercicio de las facultades señaladas en los **artículos 5 y 6, fracciones XXI, XXII y XXVI**, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y conforme al nombramiento expedido a su favor por el **LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO** en fecha 26 de septiembre de 2018, en ejercicio de la facultad que le confiere los **artículos 77, fracción XI**, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el **17** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.4.- El **MTRO. PEDRO PEREDO MEDINA**, **SUBSECRETARIO DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, comparece en este acto jurídico de carácter contractual, asistiendo al titular de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, para el puntual seguimiento y ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto por los **artículos 3, fracción II, 4, 8 y 9, fracción XI**, del Reglamento Interior de

la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO de fecha 01 de diciembre de 2021.

I.5.- Conforme a oficio número **DGAI-OC/0369/2022**, de fecha **05 de diciembre de 2022**, emitido por la Dirección General de Administración e Inversión, los recursos presupuestales autorizados se encuentran en:

|                           |                                        |
|---------------------------|----------------------------------------|
| Programa:                 | Obra convenida                         |
| Fuente de financiamiento: | U079 PEEMSS V2 22                      |
| Clave presupuestal:       | 11.1132.02.05.03.Q3801.2522241230.6220 |

I.6.- El presente contrato se rige por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

I.7.- Los servicios objeto del presente contrato se adjudicaron mediante el procedimiento de contratación en la modalidad de adjudicación directa, de conformidad con el acuerdo de adjudicación número 064-2022-DGPC, de fecha 21 de diciembre de 2022, acorde a lo dispuesto en los artículos 46, párrafo tercero, fracción III, en vinculación con el 73 y 76 de la Ley de la materia y atendiendo a la solicitud mediante memorándum número DCTE-1296/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Dirección de Control Técnico de Edificación.

I.8.- Los servicios objeto de la adjudicación se denominan: Proyecto ejecutivo para la construcción del edificio de tres niveles y obras complementarias, en la Escuela Normal Oficial de León en el municipio de León, los cuales consisten en: adecuación del proyecto tipo de un edificio en tres niveles para el uso de doce aulas, servicio sanitario, área administrativa y centro de cómputo, el cual incluye estudio de mecánica de suelos, revisión y complementación de las partidas estructural, arquitectónica, constructivo, hidrosanitario, pluvial, sistema contra incendios, aire acondicionado en centro de cómputo y área administrativa, instalación eléctrica, detección de humos, telecomunicaciones (video proyección, CCTV, voz y datos), así como obras complementarias para su buen funcionamiento; servicios que ha decidido encomendar a "EL CONTRATISTA", a quien le ha proporcionado los elementos y datos necesarios para que sean ejecutados de acuerdo a las exigencias de funcionalidad y uso al que serán destinados.

I.9.- Tiene su domicilio convencional ubicado en **Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior 5, Cuarto Piso, en Guanajuato, Gto., C.P. 36089, teléfonos: 473 735 23 00 ext. 8152, 8118 y 8117**, mismo que señala para los fines y efectos jurídicos de este contrato.

II.- Declara "EL CONTRATISTA" que:

II.1.- Se encuentra inscrito en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios que integra, norma y administra "LA SECRETARÍA", con el número **GTO-SOP/PUC-4277-2018** y que cuenta con el siguiente registro:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD**

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300  
guanajuato.gob.mx | @SicomGto

R.F.C. RIFG731212166.

II.2.- Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y por consiguiente obligarse en los términos que se pactan en el instrumento jurídico.

II.3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguna de las causales de impedimento para contratar con la Administración Pública Estatal previstas en el **artículo 16** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II.4.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo que establece el **artículo 32 –D** del Código Fiscal de la Federación.

II.5.- Cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para ejecutar los servicios objeto del presente contrato, así como con la organización, los recursos técnicos y humanos y el capital contable suficiente para garantizar el cumplimiento de los mismos, así como con todo lo requerido para operar como persona física con actividad empresarial.

II.6.- Conoce las bases, normas técnicas y legales vigentes tanto del ámbito federal como del estatal y municipal, para contratar y ejecutar los servicios, mismas que serán aplicables, en lo conducente al presente contrato.

II.7.- En relación a los servicios que ejecutará con motivo de este contrato, tendrá con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que emanan de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de lo cual, relevará a "LA SECRETARÍA", en su caso de cualquier responsabilidad derivada de la reclamación de prestaciones relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que en materia de seguridad y previsión social, pudieran presentar en el presente o en el futuro como reclamación de sus trabajadores ya que "LA SECRETARÍA" en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerada como patrón sustituto.

II.8.- Se encuentra inscrito en el Consejo Nacional de la Industria del Conocimiento, Asociación Civil (CNEMICO).

II.9.- Señala domicilio convencional en el Estado de Guanajuato, ubicado en: calle Prolongación Río Mayo, número 3626 A, colonia La Yesca, C.P. 37536, en León, Gto., con teléfono 477 285 10 38, en el cual acepta recibir toda clase de notificaciones, incluyendo las de carácter personal para los fines y efectos jurídicos de este contrato y todos los actos que de éste se deriven.

Del mismo modo y de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 132** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; "EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que se le notifique además de los medios convencionales, a través del correo electrónico

mgrf73@hotmail.com cualquier acto administrativo derivado del cumplimiento del presente instrumento jurídico; así como de la aplicación de la Ley de la materia.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- El presente contrato, los convenios que deriven del mismo, sus anexos, y la bitácora de los servicios, son instrumentos que los vinculan en el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

Manifestadas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA", y éste se obliga a realizar para aquella hasta su total terminación los servicios denominados: Proyecto ejecutivo para la construcción del edificio de tres niveles y obras complementarias, en la Escuela Normal Oficial de León, en el municipio de León, los cuales consisten en: adecuación del proyecto tipo de un edificio en tres niveles para el uso de doce aulas, servicio sanitario, área administrativa y centro de cómputo, el cual incluye estudio de mecánica de suelos, revisión y complementación de las partidas estructural, arquitectónico, constructivo, hidrosanitario, pluvial, sistema contra incendios, aire acondicionado en centro de cómputo y área administrativa, instalación eléctrica, detección de humos, telecomunicaciones (video vigilancia, CCTV, voz y datos), así como obras complementarias para su buen funcionamiento; de conformidad con el catálogo de conceptos, programa de ejecución de los servicios, alcances y términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato y que son del conocimiento de "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" se compromete a su vez, a cubrir a favor de "EL CONTRATISTA", por los servicios encomendados la cantidad de: \$341,726.07 (trescientos cuarenta y un mil setecientos veintiséis pesos 07/100 M.N.), más la cantidad de \$54,676.17 (cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 17/100 M.N.), que corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y que hacen un importe total de \$396,402.24 (trescientos noventa y seis mil cuatrocientos dos pesos 24/100 M.N.), misma que comprende los costos directos e indirectos que deriven del desarrollo de los servicios; esta cantidad solo podrá ser modificada previo convenio que al respecto celebren "LAS PARTES", por lo que sí "EL CONTRATISTA", realiza servicios sin que hubieran sido autorizados, por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por los mismos.

**TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Queda expresamente convenido entre “LAS PARTES” que el presente contrato es a precios unitarios y tiempo determinado, por lo que “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los servicios objeto del presente instrumento jurídico en un plazo de 75 (setenta y cinco) días naturales, obligándose a iniciarlos el día 16 de enero de 2023, y concluirlos el 31 de marzo de 2023, conforme al programa de ejecución autorizado, sin que la fecha de inicio sea obstáculo para que pueda iniciar los mismos desde la fecha de firma de este contrato, reservándose “LA SECRETARÍA” el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del mismo, sea cual fuere la etapa en que se encuentren.

“LAS PARTES” reconocen que la vigencia del contrato iniciará desde su suscripción y finalizará cuando se firme el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el presente instrumento jurídico.

**CUARTA. - DEL ANTICIPO. -** “LA SECRETARÍA” autoriza para el inicio de los servicios un 30% (treinta por ciento) del importe contratado, el cual pagará a “EL CONTRATISTA” en una sola exhibición para su estricta aplicación en los mismos, anticipo total que equivale a la cantidad de \$102,517.82 (ciento dos mil quinientos diecisiete pesos 82/100 M.N.), más la cantidad de \$16,402.85 (dieciséis mil cuatrocientos dos pesos 85/100 M.N.), que corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y que hacen un importe total de \$118,920.67 (ciento dieciocho mil novecientos veinte pesos 67/100 M.N.); y a su vez, “EL CONTRATISTA” se obliga a otorgar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato una **garantía** a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, acompañada de la **factura correspondiente que ampare** el importe total del anticipo autorizado, documentos que deberán ser presentados a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”.

Dicho anticipo deberá ser amortizado por “EL CONTRATISTA” en cada una de las estimaciones presentadas en porcentaje similar al anticipo autorizado y una vez que los servicios reflejen un avance físico del **90% (noventa por ciento)**, éste deberá amortizar el saldo total del anticipo.

De conformidad con los **artículos 81, párrafo segundo**, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y **151** de su Reglamento, una vez otorgado el importe del anticipo autorizado a “EL CONTRATISTA”, éste deberá presentar un informe de su aplicación a “LA SECRETARÍA” acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, siempre que las características y objeto de los suministros lo permitan, dicho informe deberá entregarse con la primera estimación de servicios ejecutados, la omisión en la presentación del mismo conllevará el impedimento para que se continúen tramitando las estimaciones subsecuentes, hasta que se cumpla con su entrega.

La garantía otorgada del anticipo solamente se liberará cuando el mismo haya sido totalmente amortizado.

En el supuesto de que “EL CONTRATISTA” decida renunciar al anticipo autorizado, deberá presentar por escrito la justificación correspondiente, la cual deberá ser validada por “LA SECRETARÍA”.

Cuando las condiciones de los servicios lo requieran de manera justificada, posteriormente a la firma del contrato, el porcentaje del anticipo podrá ser mayor al pactado, previa solicitud de **"EL CONTRATISTA"** y autorización escrita debidamente fundada y motivada por **"LA SECRETARÍA"**, en caso de autorizarse, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ajustar el costo financiero convenido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el **artículo 83** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De acuerdo al **artículo 85** de la Ley de la materia, en caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, la amortización del saldo del o los anticipos, se reintegrará a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a **20 (veinte) días naturales** a partir de la fecha de su notificación; vencido el plazo, sin que se hubiera reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"LA SECRETARÍA"** sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia; **"EL CONTRATISTA"** que no reintegre dicho saldo en el plazo señalado cubrirá los recargos correspondientes conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales.

**QUINTA.- DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- "LAS PARTES"** convienen que, si **"EL CONTRATISTA"** recibe el anticipo a que se refiere la cláusula inmediata anterior, posteriormente a la fecha pactada para el inicio de la ejecución de los servicios a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, **será motivo para diferir en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los servicios**, previa constancia que para tal efecto presente **"EL CONTRATISTA"** de la fecha en que le fue depositado el anticipo, de conformidad con los **artículos 81, párrafo segundo**, en vinculación con el **92** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, siempre y cuando la garantía del anticipo haya sido otorgada por **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo establecido en la cláusula que antecede.

**SEXTA.- DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE.- "LA SECRETARÍA"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los servicios materia de este contrato en la fecha señalada como inicio de los mismos, la cual quedó establecida en la cláusula tercera, por lo que de no cumplirse, se entenderá diferido el plazo de ejecución por un término igual al de la mora en que incurra **"LA SECRETARÍA"**, previa manifestación que de ello haga por escrito **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con el **artículo 92** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**SÉPTIMA.- DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.- "LA SECRETARÍA"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** la documentación administrativa y técnica que se requiera previo a la fecha señalada como de inicio de los servicios, por lo que de no cumplirse, se entenderá diferido el plazo de ejecución por un término igual al de la mora en que incurra **"LA SECRETARÍA"**, previa manifestación que de ello haga por escrito **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con el **artículo 92** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, sin perjuicio de que alguno o algunos de los trámites e insumos, queden pactados como responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, en cuyo caso se resolverá lo que corresponda en relación con los términos para el inicio y conclusión de los servicios.

**OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.** - Conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente, por causa justificada, en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente contrato, notificando a **"EL CONTRATISTA"** por escrito dicha resolución, sea cual fuere la etapa en que se encuentre, entre otras, por las siguientes causas:

- I. Por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causas imprevisibles; o
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

De acreditarse cualquiera de las causas enunciadas que imposibiliten la continuación de los servicios, **"LAS PARTES"** podrán solicitar la suspensión o la terminación anticipada de los mismos, por lo que **"LA SECRETARÍA"** deberá resolver en un plazo que no exceda de **20 (veinte) días hábiles**.

En el caso de la suspensión, **"LAS PARTES"** deberán realizar la anotación correspondiente en la bitácora, señalando la fecha de su inicio y de la probable reanudación, levantando además el acta circunstanciada correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de la materia.

El presente contrato podrá continuar sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificándose la reanudación en forma inmediata y, por consiguiente, **"LAS PARTES"** celebrarán el convenio en el que se pacte el diferimiento que corresponda; en la inteligencia que la fecha de terminación se diferirá en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución contratado o convenido.

**NOVENA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.** - **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con el oficio de notificación presupuestal número **DEAI-OC/0369/2022**, de fecha **05 de diciembre de 2022**, establece que los datos de facturación son:

Operado

|                                     |                                                                   |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Denominación:                       | Gobierno del Estado de Guanajuato                                 |
| Registro Federal de Contribuyentes: | GEG 850101 FQ2                                                    |
| Domicilio:                          | Paseo de la Presa número 103, Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000 |

"LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de servicios ejecutados con un periodo no mayor de un **mes calendario** conforme a su programa de ejecución contratado o convenido, que serán presentadas para su autorización y procedencia de pago por "**EL CONTRATISTA**", a la residencia o supervisión; acompañada de la documentación correspondiente, dentro de una periodicidad no mayor a **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago, que será el **día último de cada mes calendario**, para lo cual la residencia o supervisión deberá revisar y autorizar en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** siguientes a su presentación.

Con la presentación de la primera estimación "**EL CONTRATISTA**" deberá exhibir a "**LA SECRETARÍA**" el informe de la aplicación del anticipo referido en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico; la omisión en la presentación del mismo conllevará el impedimento para que se continúen tramitando las estimaciones subsecuentes, hasta que se cumpla con su entrega.

"LAS PARTES" acuerdan que, si "**EL CONTRATISTA**" no presenta la estimación dentro de los **30 (treinta) días naturales** posteriores a la fecha de corte pactada, "**LA SECRETARÍA**" sancionará dicho incumplimiento con una sanción equivalente a **8 (ocho) UMA (unidad de medida y actualización) al valor de la fecha de la infracción elevada al mes**, y si reincidiere dicha sanción se incrementará una **(UMA) elevada al mes por cada vez que reincida**, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dicha sanción será aplicada en la estimación presentada, en la siguiente o en el finiquito.

La forma y lugar de pago será la que para tal efecto designe la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO**, la cual contará con un término de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de que la estimación haya sido recibida por "**LA SECRETARÍA**", estando de acuerdo "**EL CONTRATISTA**" en que una de las formas de pago además de las convencionales, sea mediante depósito electrónico en la cuenta de la institución bancaria que éste señale.

SEG  
PISCALIZADO

"**LA SECRETARÍA**" en todos los casos deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en la que se presentan las estimaciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de la materia.

Los servicios objeto del presente contrato, se pagarán a precios unitarios en los que se incluirá la remuneración o pago total que debe cubrirse a "**EL CONTRATISTA**" por los gastos directos e indirectos que originen los mismos, por lo que los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones que se establecen en la cláusula décima octava del presente instrumento jurídico.

En el caso de que "**LA SECRETARÍA**" realice algún pago en exceso, "**EL CONTRATISTA**" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA SECRETARÍA**".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito.

En caso de incumplimiento en los pagos de las estimaciones presentadas dentro del plazo señalado para tal efecto en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar el costo de financiamiento conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales, que se computarán por días calendario desde que venció el plazo, hasta la fecha en que se pague efectivamente a "EL CONTRATISTA"; dicho costo se pagará en el finiquito de los servicios, debiendo quedar consignado en el acta entrega – recepción de los mismos.

**DÉCIMA. - DE LAS DEDUCTIVAS.** - "EL CONTRATISTA", de conformidad con lo manifestado en la declaración II.8, acepta de manera voluntaria, que de cada estimación que autorice "LA SECRETARÍA" y que se cubra por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO de acuerdo con sus atribuciones, se haga la siguiente deducción:

**ÚNICA.** - El **5/1000 (cinco al millar)** antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), para cursos que promuevan la capacitación y actualización de conocimientos en recursos humanos y desarrollo tecnológico, que imparte el Consejo Nacional de la Industria del Conocimiento, A.C.; lo anterior, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa para el Fortalecimiento de las Instituciones de fecha 28 de febrero de 2019, así como de su convenio modificatorio de fecha 18 de septiembre de 2019; que para tal efecto celebraron "LA SECRETARÍA" con el Consejo Nacional de la Industria del Conocimiento, Asociación Civil (CNEMCO).

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.** - "EL CONTRATISTA" otorgará a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, una garantía que ampare el valor del **10% (diez por ciento)** del **importe total del contrato**, equivalente a la cantidad de **\$39,640.22 (treinta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 22/100 M.N.)**, que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en las que se incluirán: intereses, recargos, sobrecosto, penalizaciones, pagos en exceso, multas administrativas, sanciones por desfaseamiento en la ejecución de los servicios, deductivas de servicios mal ejecutados y deductivas de **servicios cobrados no ejecutados**, entre otras.

La garantía deberá ser otorgada por cualquier institución mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral; en favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, misma que estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad.

La garantía de cumplimiento no será considerada de ninguna manera como una limitación a la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** conforme a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato, ni impedirá a **"LA SECRETARÍA"** reclamar la indemnización o reembolso por cualquier daño sufrido que pueda exceder el valor de la misma.

Esta garantía podrá ser exigida en su totalidad, con independencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, por lo que, para tales efectos, dichas obligaciones tendrán el carácter de indivisibles.

Asimismo **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de los defectos o vicios ocultos, así como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de éste y en los términos del presente contrato, por lo que para tal efecto presentará a **"LA SECRETARÍA"**, como parte del finiquito de los servicios consignados en este instrumento jurídico, en sustitución de la de cumplimiento, una garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total ejercido de los servicios realmente ejecutados y que deberá estar vigente durante los **12 (doce) meses** siguientes contados a partir del acto de entrega-recepción, misma que se otorgará a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN** y a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, la cual será requisito previo para la firma del acta administrativa de entrega – recepción de los servicios objeto de la contratación.

A la entrega de la garantía de vicios ocultos, deberán cancelarse automáticamente las garantías de cumplimiento y anticipo.

Cuando dentro del año siguiente a la fecha de recepción y aceptación de los servicios, aparecieren desperfectos o vicios ocultos en los mismos, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, éste se obliga por su cuenta a la solución inmediata de los desperfectos o vicios que llegaran a presentarse dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**; transcurrido el plazo señalado sin que se hubieren realizado, **"LA SECRETARÍA"** procederá a hacer efectiva la fianza, en el entendido de que si la solución requiere de un plazo mayor, **"LAS PARTES"** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Vencido el plazo de vigencia de la garantía de vicios ocultos, **"LA SECRETARÍA"** podrá efectuar una nueva revisión de los servicios dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la solicitud de su liberación, con el objeto de cerciorarse de que no existen desperfectos imputables a **"EL CONTRATISTA"**, asentando el resultado de manera formal, de ser así procederá la liberación de la garantía; de lo contrario procederá a solicitar su solución de ser posible, o aplicará la garantía; y de ser necesario iniciará un proceso de naturaleza civil en contra de **"EL CONTRATISTA"** para la obtención de la solución total, lo anterior con fundamento en el **artículo 117** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.** - Los servicios deberán ser realizados de acuerdo a los alcances y términos de referencia, el catálogo de conceptos, programa de trabajo y demás documentos que contienen el alcance y definición de los servicios contratados, mismos que se anexan y forman parte

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos I Guanajuato, Gto. México I C.P. 36089 I Tel. (473) 735 2300  
guanajuato.gob.mx I @SicomGto f t i

10/21

del presente contrato.

**"LA SECRETARÍA"** está facultada para hacer modificaciones a los alcances y términos de referencia de los servicios, y en tal caso las hará saber con anticipación y por escrito, o bien, si **"EL CONTRATISTA"** considera factible solicitar alguna modificación o corrección a los mismos para hacerlos más funcionales, presentará sugerencias por escrito para su autorización por parte de **"LA SECRETARÍA"**, quien en su caso, autorizará las modificaciones pertinentes, dándolas a conocer a **"EL CONTRATISTA"**, y por tanto se considerarán parte integrante de este contrato y obligatorias para **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** o el representante designado por ésta, tendrá facultades expresas para supervisar, vigilar, controlar, verificar y revisar en todo tiempo los servicios, incluyendo la autorización de generadores, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por **"EL CONTRATISTA"** y, en su caso, estimaciones de servicios ejecutados, además de encargarse de llevar la bitácora mediante la cual se darán las instrucciones pertinentes, recibirá solicitudes que le formule **"EL CONTRATISTA"**, registrará avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los servicios, y quedará bajo resguardo de **"EL CONTRATISTA"**; cuando por alguna causa no pueda permanecer la bitácora en el lugar de los servicios bajo su responsabilidad, ésta se mantendrá bajo la custodia y responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"**.

Con el propósito de responder ampliamente de los alcances y términos de referencia y de las demás circunstancias que proponga **"LA SECRETARÍA"**, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer una residencia para la ejecución de los servicios, con personal profesional especializado en la materia, con amplia experiencia en el ramo, que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones, control y administración de la ejecución de los servicios, responsabilidad del manejo de la bitácora, elaboración y presentación de estimaciones, elaboración y solicitud de conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes y ajustes de costos; la designación de esta persona estará sujeta a la aceptación de **"LA SECRETARÍA"** quien verificará si reúne los requisitos antes señalados y en caso contrario, podrá en todo momento solicitar el cambio.

El personal profesional establecido para la ejecución de los servicios por parte de **"EL CONTRATISTA"** deberá tener a disposición de **"LA SECRETARÍA"** los alcances y términos de referencia y bitácora para verificar el avance físico, calidad y calendarización de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".-** El único responsable de la ejecución de los servicios será **"EL CONTRATISTA"**, por lo que se obliga a que los materiales y equipo que se utilice en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos o vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por la inobservancia a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción o negligencia de su parte se llegaren a causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos I Guanajuato, Gto. México I C.P. 36089 I Tel. (473) 735 2300  
guanajuato.gob.mx I @SicomGto f t i

11/21

Así mismo **"EL CONTRATISTA"** deberá responder por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a **"LA SECRETARÍA"** o a terceras personas, con motivo de los servicios materia de este contrato; bien porque no se ajuste al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **"LA SECRETARÍA"** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas técnicas, de calidad y legales así como reglamentos vigentes en los tres órdenes de gobierno, aplicables en la realización y ejecución de los servicios contratados.

Del mismo modo es deber de **"EL CONTRATISTA"** cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de seguridad social que se deriven con motivo de la celebración del presente contrato, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad al respecto, en caso de algún incumplimiento.

Por lo que las obligaciones laborales de **"EL CONTRATISTA"** serán **única y exclusivamente de éste**, en cuanto a las responsabilidades derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social se refiere, **respondiendo así de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personal presenten o pudieren presentar en su contra, quedando eximida "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad laboral que le corresponda cumplir a éste, en virtud de lo cual, relevará a "LA SECRETARÍA", en su caso de cualquier responsabilidad** derivada de la reclamación de prestaciones relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que en materia de seguridad y previsión social, pudieran presentar o presenten sus trabajadores ya que "LA SECRETARÍA" en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerada como patrón sustituto.

**"EL CONTRATISTA"** acepta y reconoce expresamente que, además de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, asume y es responsable de todas aquellas obligaciones a su cargo que deriven de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, las cuales se tendrán como pactadas en este contrato.

SEG  
FISCALIZADO

Finalmente, en el caso de que **"LA SECRETARÍA"** determine la existencia de un adeudo a cargo de **"EL CONTRATISTA"** en relación con éste u otro contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, **"EL CONTRATISTA" acepta expresamente** que se realice la compensación del adeudo con respecto a cualquier pago que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar a su favor, renunciando expresamente al ejercicio de toda acción o reclamo que pueda hacer valer en contra de **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA MODIFICACIÓN EN COSTO.-** **"EL CONTRATISTA"** solo podrá ejecutar conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes de los servicios cuando notifique previamente a **"LA SECRETARÍA"** por escrito o conste en bitácora y ésta le conteste de la misma forma, formalizando la autorización mediante convenio expreso suscrito entre **"LAS PARTES"** y de acuerdo con lo que establece el **artículo 107** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO.-** **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar previa y oportunamente por escrito una prórroga en los casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando ocurra cualquier otra causa no imputable a éste, que le impida cumplir con el programa, expresando los motivos en que apoye

su solicitud; **"LA SECRETARÍA"** podrá autorizar o negar dicha prórroga solicitada en un plazo no mayor de **30 (treinta) días naturales**; en caso de autorizarla se formalizará mediante convenio expreso suscrito entre **"LAS PARTES"** y de acuerdo con lo que establece el **artículo 107** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN Y DERECHOS DE COBRO.-** **"EL CONTRATISTA"** no podrá encomendar a otro la ejecución de los servicios asignados en el presente instrumento jurídico; sin embargo, previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** por medio del supervisor responsable de la ejecución de los mismos, podrá subcontratar atendiendo a la naturaleza y especialidad de los servicios, respecto a partes del contrato; de conformidad con lo establecido en el **artículo 89, fracción IX**, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta autorización no se requerirá cuando **"LA SECRETARÍA"** señale específicamente en las bases de la licitación o solicitud de cotización, las partes de los servicios que podrán ser objeto de subcontratación.

Así mismo, dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del presente contrato, además, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de las obligaciones que se adquieran con las personas que se contraten para la realización de los servicios, por lo que los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"LA SECRETARÍA"**.

De igual manera según lo dispuesto en el **artículo 104, párrafo tercero**, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico no podrán ser transferidos por **"EL CONTRATISTA"** en favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados o facturas; por lo que si **"EL CONTRATISTA"** decide transferir a favor de alguna persona física o moral sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento de **"LA SECRETARÍA"** y de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO**, mismas que resolverán lo procedente en un término de **15 (quince) días naturales** contados a partir de su presentación; dicha solicitud deberá proporcionar la información a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente; la transferencia de derechos no exenta a **"EL CONTRATISTA"** de facturar los servicios que se estimen.

**DÉCIMA OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.-** Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato, hayan sufrido variaciones por el incremento o decremento de los precios de los materiales, remuneraciones, equipos y factores que integran dichos costos e impliquen un aumento o reducción en los precios unitarios autorizados, **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** el ajuste de los precios unitarios de los servicios aún no ejecutados, proporcionando los elementos justificativos de su petición; cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva; si es a la baja, será **"LA SECRETARÍA"** quien lo realice.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los servicios que debieran estar pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que para la presentación de la solicitud así como todos y cada uno de los requisitos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costos, "EL CONTRATISTA" dispondrá de un término perentorio de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios Productor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o del que se obtenga de la investigación de mercado; los cuales serán aplicables al periodo que los mismos indiquen y que servirán de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos que correspondan.

Lo antes expuesto, en el entendido de que cualquier solicitud o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo inmediato anterior será improcedente.

En el supuesto de que la solicitud por parte de "EL CONTRATISTA" sea deficiente o incompleta, "LA SECRETARÍA" lo apercibirá por escrito para que en el plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir del requerimiento, subsane los errores o complemente la información presentada; si transcurrido dicho plazo "EL CONTRATISTA" no da cabal cumplimiento o lo atiende de manera incorrecta, se le tendrá por no presentada su solicitud.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato.

Cuando los índices que requieran no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se calcularán conforme a los precios que se investiguen en el mercado, utilizando los lineamientos y metodología que para estos efectos expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "LA SECRETARÍA" dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda.

Asimismo "LA SECRETARÍA" deberá cubrir el ajuste de costos correspondiente a los servicios conforme a las estimaciones, a más tardar dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que ésta resuelva el aumento o reducción respectivo.

El procedimiento de ajuste de costos que utilizará "LA SECRETARÍA" consistirá en la revisión por grupo de precios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, represente cuando menos **80% (ochenta por ciento)** del importe total faltante del contrato, de conformidad con lo establecido en los **artículos 108 y 109** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEG

FISCALIZADO

Operado

0079

**DÉCIMA NOVENA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.** - "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto del presente contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución pactado y comparará periódicamente el avance de los mismos; si por causas imputables a "EL CONTRATISTA" como resultado de la comparación, el avance de los servicios es menor de lo programado, "LA SECRETARÍA" procederá a:

Aplicar una retención económica consistente en una cantidad igual al **1% (uno por ciento)** del importe de los servicios que no se hayan realizado de acuerdo con el periodo de ejecución pactado en su programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" con cargo a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha en la que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los servicios conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento jurídico y hasta el momento en que concluya el periodo de ejecución pactado o convenido; "LA SECRETARÍA" deberá notificar la aplicación de la retención económica a "EL CONTRATISTA" mediante anotación correspondiente en la bitácora de los servicios u oficio.

Dicha retención podrá ser recuperada por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme a su programa de ejecución.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no se regularice, el monto considerado como retención económica será definitivo y por consiguiente se considerará como pena convencional, la cual no será susceptible de devolución.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

Cuando en su conjunto las penas convencionales alcancen el monto de la garantía de cumplimiento "LA SECRETARÍA" podrá optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - Si "EL CONTRATISTA" infringe las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; o las obligaciones contempladas en el presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" aplicará las sanciones previstas el artículo 125 de la Ley de la materia, entre otros, en los siguientes casos:

- A) En caso de que no exhiba las garantías previstas en el artículo 80 de la Ley de la materia dentro del plazo convenido en el presente instrumento jurídico;
- B) La omisión de la presentación del proyecto de finiquito o la inasistencia a la conciliación y firma del mismo.

Cuando se actualice alguno de los supuestos manifestados, "LA SECRETARÍA" aplicará las sanciones correspondientes, atendiendo a los criterios y procedimiento administrativo previstos en los artículos 128 y

129 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA, FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN FINAL.-** "EL CONTRATISTA" entregará los servicios en el plazo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato o el convenio y de acuerdo a los alcances, términos de referencia y programas establecidos, asentándolo en bitácora y notificando por escrito a "LA SECRETARÍA" la terminación de los servicios dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha en que ello ocurra para que ésta, verifique y valide que los servicios estén debidamente concluidos dentro de los **20 (veinte) días hábiles** siguientes, plazo dentro del cual "LA SECRETARÍA" podrá solicitar en su caso que se realicen las adecuaciones o correcciones pertinentes a los mismos; una vez hecho esto elaborarán el acta de verificación física asentando el estado de los servicios.

Posteriormente, presentada la última estimación y previo a la firma del finiquito, "LA SECRETARÍA" levantará el acta de cierre financiero total, que contendrá la relación de todas las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" y autorizadas por "LA SECRETARÍA", así como los ajustes de costos, retenciones, penas convencionales y sanciones que se hayan impuesto durante la ejecución de los servicios, además de saldos de cada una de "LAS PARTES".

Dentro de los **20 (veinte) días hábiles** posteriores a la fecha de la verificación física de los servicios "LAS PARTES" elaborarán el finiquito de los mismos, saldando las diferencias a favor y en contra de cada una de "LAS PARTES" para cerrar en definitiva el contrato respectivo, siempre y cuando no existan conceptos fuera de catálogo, ajustes de costos o volúmenes excedentes por cubrir o bien, alguna otra causa que impida finiquitar los servicios, no obstante lo anterior, el contrato podrá finiquitarse y cerrarse administrativamente, dejando a salvo los derechos de "EL CONTRATISTA" en el acta respectiva, a efecto de que una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal, se celebre el convenio de liquidación correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que, si "EL CONTRATISTA" omite presentar el proyecto de finiquito o no acude a la conciliación y firma del mismo dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" sancionará dicho incumplimiento imponiendo una sanción a "EL CONTRATISTA" prevista en el artículo 125 de la Ley de la materia.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, "LAS PARTES" convienen que, cuando "EL CONTRATISTA" no acuda a elaborar el finiquito o exista desacuerdo respecto del mismo, "LA SECRETARÍA" procederá a elaborarlo de manera unilateral, debiendo comunicar el resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de **10 (diez) días hábiles** para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión o manifestación, se dará por aceptado.

Si como consecuencia del finiquito existe un saldo a favor de **"LA SECRETARÍA"**, su importe será deducido a **"EL CONTRATISTA"** de los saldos que tenga en su favor, o bien, en caso de que no tenga saldos a favor o los mismos no sean suficientes para cubrir la cantidad a favor de **"LA SECRETARÍA"**, será requerido a **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente o podrá hacer efectivas las garantías exhibidas por éste, para garantizar las obligaciones a su cargo, y procederá conforme a lo establecido en el **artículo 113** de la Ley de la materia.

De igual forma, si resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA SECRETARÍA"** realizará el trámite que corresponda para efecto de que dicho saldo a su favor, se le deposite mediante transferencia electrónica a la cuenta previamente designada por **"EL CONTRATISTA"**, siempre que éste, haga la exhibición y entrega de la factura respectiva.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** estuviese inconforme con la liquidación, deberá manifestarlo por escrito ante **"LA SECRETARÍA"** dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la fecha en que se le haya notificado, una vez transcurrido dicho plazo sin que **"EL CONTRATISTA"** se haya inconformado, se tendrá como aceptada tácitamente la liquidación por parte de éste.

Derivado de que el recurso no debe estar indefinidamente disponible para su cobro por parte de **"EL CONTRATISTA"**, solo estará vigente por el ejercicio presupuestal de que se trate y será cancelado en el primer mes del ejercicio inmediato siguiente, quedando a salvo los derechos de **"EL CONTRATISTA"** lo anterior, en la inteligencia de que si las leyes y disposiciones administrativas que regulan el gasto del recurso, disponen un término específico de vigencia del mismo, se atenderá a dicha vigencia.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se considerarán como aceptación de los servicios, reservándose **"LA SECRETARÍA"** el derecho de revisar los servicios hechos, servicios mal ejecutados o pago indebido, así como los defectos que resultaren en los mismos, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** con motivo de la ejecución de los servicios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con el **artículo 114** de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la recepción de los servicios constará en acta administrativa de entrega-recepción que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, debidamente firmada por **"LAS PARTES"** y en su caso **previa vista del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** de conformidad con el **artículo 115** de la Ley en la materia, y ésta se elaborará dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha de firma de finiquito o de que el mismo se haya tenido por aceptado, durante la formalización de tal acta **"EL CONTRATISTA"** deberá exhibir la garantía de vicios ocultos, ya que de no exhibirla **"LA SECRETARÍA"** no formalizará el acta de entrega – recepción; la negativa u omisión en la entrega de la garantía de vicios ocultos en el cierre unilateral del presente instrumento jurídico, no exime a **"EL CONTRATISTA"** de la responsabilidad que pudiera resultarle por vicios o defectos ocultos en los servicios, con independencia de las sanciones a que se haga acreedor de conformidad con el presente contrato y lo que establezca la propia Ley.

Así mismo, "LA SECRETARÍA" podrá efectuar recepciones parciales de los servicios cuando sin estar concluidos los mismos, existan servicios terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo para tal efecto levantar el acta administrativa de entrega - recepción parcial, "EL CONTRATISTA" deberá presentar la garantía de vicios ocultos por el importe ejercido a la fecha del levantamiento del acta; obligándose "LAS PARTES" a resolver el cierre administrativo de los servicios hasta su conclusión total.

El acta administrativa de entrega - recepción además de lo anterior, tendrá como consecuencia la extinción de los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en el contrato, salvo lo relativo a la calidad, así como cualquier responsabilidad que con posterioridad apareciere por los resultados obtenidos en la ejecución de los servicios.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL.** - La titularidad material e intelectual de los servicios materia del presente contrato, una vez concluidos total o parcialmente y liquidados, será del GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga a no divulgar, explotar o hacer uso en forma alguna de los derechos o de los servicios que al amparo del presente contrato realice, ya que los mismos, le son encomendados y pagados por "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para "LA SECRETARÍA" las siguientes:

- A) Por cumplimiento del objeto;
- B) Por terminación anticipada del contrato; y
- C) Por rescisión del contrato.

SEG  
FISCALIZADO

**VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" acuerdan que procederá la terminación anticipada cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios, o cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de los servicios; por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera "LA SECRETARÍA", por así convenir al interés público, podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, finiquitando los servicios a "EL CONTRATISTA", obligándose "LA SECRETARÍA" a pagar a éste los gastos no recuperables una vez que éstos hayan sido comprobados; de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 223, 224 y 225 del Reglamento de la Ley de la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A FECHA PACTADA.**- En el supuesto de incumplimiento en la terminación de los servicios, conforme a la fecha

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300  
guanajuato.gob.mx | @SicomGto

pactada, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente instrumento jurídico o exigir la terminación de los mismos dentro del plazo que al efecto fije, sin otorgar autorización de ajuste de costos e imponiendo una pena convencional del 1/1000 (uno al millar), por cada día de retraso sobre el monto de los servicios que no hayan sido ejecutados, en cuyo caso las sanciones impuestas no podrán ser mayores al monto de la garantía de cumplimiento; concluido éste, si persiste el incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"** según sea el caso, podrá fijar un segundo plazo para la conclusión de los servicios sin ajuste de costos, continuando con la aplicación de la sanción antes mencionada o bien, podrá rescindir administrativamente el presente contrato haciendo efectivas las penalizaciones referidas sin perjuicio de imponer las demás sanciones aplicables, conforme a la Ley de la materia.

En el entendido de que, en los supuestos en donde se fijen fechas para la terminación de los servicios, éstas no implicarán de ninguna forma una ampliación contractual o validación de prórroga por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que los servicios pendientes de ejecutar deberán ser sancionados atendiendo al último programa de ejecución convenido entre **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el contrato por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de aplicar las cláusulas penales estipuladas en el presente instrumento jurídico y las sanciones que establece la Ley de la materia.

**"EL CONTRATISTA"** acepta de manera expresa que, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se enuncian:

1.- Si **"EL CONTRATISTA"** ha proporcionado datos falsos para la elaboración del contrato o bien, cuando siendo reales éstos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a **"LA SECRETARÍA"**; así mismo, si ha incurrido en datos falsos a lo manifestado en la declaración II.4 del presente instrumento jurídico;

2.- Si por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** no se inician los servicios objeto del presente contrato dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha indicada sin causa justificada;

3.- Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente los servicios o se niegue a elaborar algún documento que hubiese sido rechazado por **"LA SECRETARÍA"**, por no cumplir con los alcances o términos de referencia;

4.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, el atraso implique un desfaseamiento en tiempo en la ejecución de los servicios superior al **15% (quince por ciento)** o bien, por el simple hecho de no acatar de manera reiterada cualquier instrucción de **"LA SECRETARÍA"**;

**SEG**

**FISCALIZADO**

**Operado**

**0079**

5.- Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar el cumplimiento de este contrato;

6.- Si "EL CONTRATISTA" cede o subcontrata los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, sin la previa autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA";

7.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "LA SECRETARÍA" o a quien ésta designe para tal efecto, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;

8.- Si "EL CONTRATISTA" se fusiona con otra sociedad, cambia de administrador único o más del 50% (cincuenta por ciento) de su consejo de administración, de su personal directivo o de cualquier otra forma, que pudiese hacer perder a "LA SECRETARÍA" la confianza en la capacidad técnica, financiera o ética de "EL CONTRATISTA";

9.- Si "EL CONTRATISTA" no otorga las garantías en la forma y plazo convenido;

10.- En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de cualquier otra de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las instrucciones que "LA SECRETARÍA" le dé respecto a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

**SEG**

**FISCALIZADO**

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Si "LA SECRETARÍA" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se invocaron en la cláusula inmediata anterior, lo notificará a "EL CONTRATISTA" en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido ese plazo "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su favor, "LA SECRETARÍA" procederá a emitir la resolución procedente dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes; procedimiento administrativo que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Operación de la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA.- DEL DOMICILIO.** - En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, estará obligado a notificarlo a "LA SECRETARÍA", quedando apercibido que, en caso de no hacerlo, se le tendrán por legalmente hechas las notificaciones que se practiquen en el domicilio que se señala en el presente contrato.

**TRIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo lo que no está expresamente pactado en el mismo, se someten a las leyes estatales y a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del municipio de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos I Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300  
guanajuato.gob.mx | @SicomGto

20/21



Secretaría de  
Infraestructura,  
Conectividad  
y Movilidad



Contrato número  
SICOM/RE/AM/PU/DPE/SERV/SEG/2022-0373

Guanajuato, Gto., renunciando a la competencia que por razón de sus presentes o futuros domicilios pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" que en él intervienen de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 28 días del mes de diciembre de 2022.

Por "LA SECRETARÍA"

ING. JOSÉ GUADALUPE TARCISIO  
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,  
CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD.

MTRO. PEDRO PEREDO MEDINA.  
SUBSECRETARIO DE EDIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Por "EL CONTRATISTA"

SEG  
FISCALIZADO

ARQ. MA. GUADALUPE RÍOS FRAUSTO.

Operado  
U079

M'PVC/L'PUTA/I'mggg.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

Circuito Superior No. 5 Conjunto Administrativo Pozuelos | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36089 | Tel. (473) 735 2300  
guanajuato.gob.mx | @SicomGto f t i

21/21